

actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La designación del auditor, recaerá en la institución y/o centro público o privado sin ánimo de lucro al que pertenezca el grupo de investigación. El gasto derivado de la auditoría de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto financiable.

13.2 A los beneficiarios de las ayudas concedidas a la Red Temática de Investigación Cooperativa en Salud se les transferirá, el pago de la primera anualidad con motivo de la resolución de concesión de la ayuda y el resto de pagos, correspondientes a las anualidades siguientes quedarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria a estos efectos. El importe de las anualidades concedidas se librára por anticipado.

13.3 El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad objeto del mismo. Así mismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

13.4 Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en el punto 13.1, podrá realizarse la correspondiente comprobación técnico-económica.

13.5 El Instituto de Salud «Carlos III» durante la vigencia de la Red Temática de Investigación Cooperativa en Salud, se reserva el derecho de auditar a las entidades que forman la red, previa comunicación a los representantes legales de las mismas, como control de calidad del procedimiento.

13.6 Los componentes de la Red estarán obligados a realizar anualmente una memoria científica y de actividades que deberá presentar a la Subdirección General de Redes e Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III, en el mes de septiembre de cada año. Estas memorias serán evaluadas y de su evaluación se desprenderá la renovación de la financiación de las anualidades sucesivas. No obstante para realizar el seguimiento de las acciones de las Redes se podrá recabar información complementaria en cualquier momento.

Cada red y los grupos de investigación que la componen serán evaluados anualmente por el Instituto de Salud Carlos III a través de las correspondientes comisiones. Dichas evaluaciones serán transmitidas al coordinador de la red para que las ponga en conocimiento de los interesados. La Comisión Técnica de Evaluación de Redes Temáticas del Instituto de Salud «Carlos III» decidirá sobre la continuidad en la red de aquellos grupos que hayan recibido una valoración negativa durante dos evaluaciones sucesivas. Dicha decisión se tomará teniendo en cuenta las evaluaciones emitidas por la respectiva comisión y el informe del coordinador de la red.

13.7 Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al beneficiario junto con los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

13.8 La evaluación favorable del seguimiento periódico que conforme a lo expresado en los apartados anteriores se establezca y el libramiento de las ayudas de las distintas anualidades, no supondrá la conformidad con los gastos efectuados por la red.

13.9 Al finalizar el período de cuatro años, antes de la extinción de la Red los componentes de la misma estarán obligados a realizar una memoria científica, económica y de gestión final de las actividades realizadas.

13.10 La actividad científico-técnica de cada red será evaluada con anterioridad a la finalización de sus actividades. En base a esta evaluación final se decidirá sobre la prórroga de las ayudas de financiación de la red.

13.11 La producción científica relacionada con la actividad de la red será comunicada a la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa, acompañando las separatas cuando se produzca la publicación.

13.12 En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la actividad de la red, deberá mencionarse al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), a la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider y al Instituto de Salud Carlos III como entidad financiadora. En caso de que la Red fuera cofinanciada con Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER) deberá realizarse la mención y publicidad correspondiente, en aplicación de la reglamentación comunitaria, a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de Fondos Europeos.

14. *Financiación.*—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se efectuará con cargo a los presupuestos del Instituto de Salud Carlos III, con cargo a la aplicación presupuestaria, 26.203.465A.782 por una cuantía estimada, para el año 2007, de 6.000.000,00 euros; la misma cuantía para 2008, y 5.000.000,00 para 2009 y 2010 respectivamente; estas cuantías estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en las par-

tidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

Dicho importe podrá ser incrementado con una cuantía adicional que complete el importe total, pudiendo alcanzar este hasta un máximo de 10.000.000,00 euros en cada una de las anualidades. La efectividad de esta cuantía adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

15. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

8159

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 110/2006, interpuesto por doña Pilar Lacoma Rodríguez, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Celadores.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número cinco de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 110/2006, promovido por doña Pilar Lacoma Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

8160

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 126/2007-F, interpuesto por doña Asunción Aguado Crespo, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número siete de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 126/2007-F, promovido por doña Asunción Aguado Crespo, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de destinos de la fase de provisión, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,